



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARANDA DE DUERO
Plaza Mayor, 1
9400 Aranda de Duero (Burgos)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).

Con fecha 1 de marzo de 2024, el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha dictado la Orden que se transcribe a continuación:

“ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).

Vistas las actuaciones del expediente relativo a la propuesta de actualización del mapa estratégico de ruido y a la propuesta de actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Aranda de Duero y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *El mapa estratégico de ruido del municipio de Aranda de Duero se aprueba por ORDEN FYM/695/2012, de 8 de agosto, (BOCYL N°169, de 3 de septiembre de 2012) y mediante Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se aprueba la primera actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Aranda de Duero. (Anuncio BOCYL N°66, de 4 de abril de 2019)*

SEGUNDO.- *El plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Aranda de Duero se aprueba Mediante. ORDEN FYM/250/2014, de 31 de marzo, (BOCYL N°75, de 21 de abril de 2014) y por Orden de 23 de agosto de 2019, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se aprueba la primera actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Aranda de Duero (Anuncio BOCYL N°178, de 16 de septiembre de 2019)*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Aranda de Duero, por Resolución de Alcaldía, acuerda someter la actualización del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio al trámite de información pública, por un periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia*

Página 1 de 4

C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 47071 Valladolid- Teléfono 983 419 000



de Burgos. El anuncio se publica en el B.O.P. de Burgos nº 239, de 21 diciembre de 2023 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante este periodo no se han presentado alegaciones.

CUARTO.- Mediante Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprueba la propuesta de revisión del mapa estratégico de ruido y la propuesta de revisión del plan de acción de Aranda de Duero. Posteriormente se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19.4 y 44.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

QUINTO.- La Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, previo informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de 28 de febrero de 2024, propone aprobar la segunda actualización del mapa estratégico de ruido y la segunda actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Aranda de Duero.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El órgano competente para aprobar los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica elaborados por los municipios es la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.f), 4.1.j), 19.4 y 44.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. En consecuencia, le corresponde al mismo órgano resolver el presente procedimiento de revisión y modificación.

SEGUNDO.- Los fines y contenido de los mapas de ruido se regulan en el artículo 15 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 20 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, así como en el artículo 14 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, en el que se establece la información resultante de los mapas estratégicos de ruido que debe comunicarse a la Comisión Europea.

El artículo 19 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, establece que se deberán aprobar, previo trámite de información pública, por un período mínimo de un mes, mapas de ruido de los municipios con una población superior a 20.000 habitantes. La competencia para la aprobación de la propuesta, revisión e información pública de estos mapas corresponde a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.d) de dicha ley. Una vez aprobada la correspondiente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la ley citada, deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación y posterior supervisión de su aplicación.





A partir de la fecha de su aprobación, cada cinco años, los mapas de ruido, deberán revisarse y, en su caso modificarse, según dispone el artículo 21 de la citada ley.

TERCERO.- Los fines y contenido de los planes de acción en materia de contaminación acústica se regulan en el artículo 23 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 45 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, establece que se deberán aprobar, previo trámite de información pública, por un período mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido de los municipios con una población superior a 20.000 habitantes. La competencia para la aprobación de la propuesta, revisión e información pública de estos planes corresponde a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.h) de dicha ley. Una vez aprobada la correspondiente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la ley citada, deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación y posterior supervisión de su aplicación.

A partir de la fecha de su aprobación, cada cinco años, los planes de acción, deberán revisarse y, en su caso modificarse, según dispone el artículo 46 de la citada ley.

CUARTO.- Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha tramitado la propuesta de actualización del mapa estratégico de ruido y la propuesta de actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de acuerdo con el procedimiento descrito en los dos apartados anteriores. Asimismo, las propuestas cumplen lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en la Ley 5/2009, de 4 de junio.

Dichas propuestas de actualización revisan y modifican el mapa estratégico de ruido y el plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Aranda de Duero por segunda vez.

VISTOS, los antecedentes de hecho mencionados, la normativa relacionada en los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la segunda actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Aranda de Duero (Burgos).

SEGUNDO.- Aprobar la segunda actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Aranda de Duero (Burgos).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Valladolid,
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.”

Cuanto ha quedado expuesto se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
Fdo.: Jaime FERNÁNDEZ ORCAJO

